



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 27/21

En Salamanca, a 29 de marzo de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana María Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Modificación de tarifas.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-27/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se siga aplicando la tarifa de 42,99 € al mes, IVA incluido, por todos los servicios contratados.

Dicha tarifa fue contratada el día 30 de junio de 2020 con un compromiso de permanencia de 24 meses.

En la factura de 15 de octubre de 2020 se informó de una modificación de tarifas, que entraría en vigor el 15 de noviembre de 2020 si no se cursaba la baja en el plazo de treinta días.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. alega que la reclamante aceptó dicha modificación al no darse de baja en el plazo de treinta días concedido al efecto.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Aun cuando al plazo de treinta días concedido para causar la baja en caso de desacuerdo con las nuevas tarifas no es un plazo de caducidad, en su caso, por así exigirlo las garantías frente al método para comunicar tal modificación, en la letra pequeña de una factura y no de forma expresa, deberá computarse desde el momento en que se aplicó la nueva tarifa. Pues bien, consta que la reclamante en cuanto recibió la primera factura con las nuevas tarifas llamó al servicio de atención al cliente para mostrar su oposición.

En otro orden de cosas, mostrada tal oposición en tiempo y forma, se considera que las tarifas pactadas no pueden modificarse hasta que no venza el compromiso de permanencia, 30 de junio de 2022.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., que ha de proceder al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1º Aplicar la tarifa de 42,99 € al mes por todos los servicios contratados hasta que con posterioridad al vencimiento del compromiso de permanencia (30 de junio de 2022) se realice una modificación de tarifas por el procedimiento legalmente establecido.

2º Regularizar todas las facturas emitidas desde la entrada en vigor de las nuevas tarifas (15 de noviembre de 2020) aplicando la cuota mensual de 42,99 € IVA incluido y reintegrándole la diferencia, en el plazo de veinte días desde la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 29 de marzo de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros